Concepto No. 00009078
San José de Cúcuta, 29-jul-2020

Doctor(a)
ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Alcaldía de San José de Cúcuta

REFERENCIA: CONCEPTO JURÍDICO PROCESO CONTRACTUAL No. SIM-CPS-027-2020 - MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA - MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS / MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA – SIXTA TULIA BARON BAEZ.

Cordial Saludo,

En mi calidad de Asesor código 105, Grado 04, nombrada medannte Decreto No. 0034 de fecha 29 de enero de 2020, asiganada a la Secretria de Infraestructura Municipal de Cúcuta, me permito rendir Concepto Jurídico favorable sobre la viabilidad de suscribir el CONTRATO **DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** a celebrarse con **SIXTA TULIA BARON BAEZ**, mayor de edad, identificado(a) con C.C. N° 27,898,163, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Autorizado

La Secretaria de Infraestructura municipal es competente para la celebración de contratos por encontrarse delegada por virtud del decreto 0012 de enero de 2020.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, y lo dispuesto en el Literal h) del Numeral 4° del Art. 2° de la Ley 1150 de 2007, de forma concordante con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Modalidad de Selección corresponde a CONTRATACIÓN DIRECTA

Verificado el contenido del Expediente Contractual se encuentra que se elaboró el respectivo Estudio Previo acorde a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 , el cual tiene anexo los siguientes documentos:

1. Certificación de Inexistencia de Personal.
2.Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 001454 de 23-jul-2020,
3.Certificado de Inclusión del Servicio por contratar en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2020.
4.Acta de Estudio de Idoneidad y Experiencia.

CAPACIDAD JURÍDICA DEL CONTRATISTA

Se encuentra debidamente acreditado que **SIXTA TULIA BARON BAEZ,** tiene la capacidad para celebrar el contrato objeto de revisión, conforme a lo dispuesto en el Art.6 de la Ley 80 de 1993

IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

SIXTA TULIA BARON BAEZ, cumple con el requisito de Idoneidad, Capacidad y Experiencia de acuerdo a la formación académica como Ingeniero Civil tal y como se corrobora en el Acta de Idoneidad y Experiencia.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Se verifica conforme a los documentos obrantes en el expediente contractual **(CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES),** que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para la celebración del presente contrato.

EXISTENCIA DE APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Para garantizar el cumplimiento del compromiso derivado de la suscripción del presente contrato se cuenta con la respectiva existencia de apropiación presupuestal según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 001454 de 23-jul-2020,, expedido por el Subsecretario Área Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art.71 del Decreto 111 de 1996 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal.

Autorizado

MINUTA DEL CONTRATO

Revisada la minuta de los documentos correspondientes al contrato a celebrarse, se encuentra que en su parte formal está ajustado a la normatividad vigente al establecerse de manera inequívoca el objeto del mismo, las obligaciones, el plazo, la forma de pago, la cláusula de indemnidad, acorde a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anteriormente expuesto, me permito precisar que es VIABLE JURÍDICAMENTE por cuanto está ajustada a Derecho la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios entre **LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** con **SIXTA TULIA BARON BAEZ** mayor de edad, identificado(a) con C.C. N° 27,898,163, y cuyo objeto corresponde a: **Prestar servicios profesionales a la secretaria de Infraestructura para apoyar la supervisión en los procesos técnicos y administrativos de los proyectos asignados al área**

En consecuencia, a la minuta del contrato se remite para su correspondiente firma.

Cordialmente,

PAOLA ANDREA LERMA DÍAZ
ASESORA JURÍDICA SIM
San José de Cúcuta

Proyectó: Sthephanie Nathalia Ortega Mariño - Contratista
Revisó: Adriana Carolina Florez Porras - Abogada Externa